



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESOLUCIÓN 99-2022**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 1:**

**Revisión del Protocolo para reactivar los Servicios Aéreos en la República Dominicana, versión 4.0., de diciembre de 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno de la República Dominicana, en interés de recuperar de manera rápida, segura, confiable y sostenible las operaciones aéreas internacionales ante la pandemia generada por el COVID-19, a través de las entidades gubernamentales del sector aeroportuario y de la aviación civil, en coordinación con las autoridades de salud pública, los operadores aeroportuarios, las líneas aéreas y los proveedores de servicios en los aeropuertos, adoptaron mediante el "*Protocolo para reactivar los Servicios Aéreos en la República Dominicana*" (en lo adelante, el Protocolo), medidas compatibles con los requisitos de seguridad y protección, y proporcional a la mejora de salud pública, destinadas a reducir los riesgos del contagio a los pasajeros, tripulaciones, empleados y público en general en sus aeropuertos, estableciendo disposiciones comunes que complementaban el Protocolo General y Sectorial para la Reinserción Laboral del país.

**CONSIDERANDO:** Que las medidas establecidas en el Protocolo aseguraron la no interrupción del movimiento de pasajeros desde y hacia la República Dominicana, así como, el otorgamiento de facilidades a las líneas aéreas nacionales e internacionales para continuar sus operaciones durante el último cuatrimestre del año 2020 y para todo el año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo representó el esfuerzo del sector aeroportuario nacional basado principalmente en un profundo análisis y contextualización de las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias y las organizaciones nacionales e internacionales que regulan la aviación civil, e incluyó las mitigaciones necesarias para reducir el riesgo de salud pública para los pasajeros aéreos y los trabajadores de la aviación, mientras se fortalecía la confianza entre el público viajero, la cadena de suministro global y el gobierno, con el fin de facilitar y fortalecer la recuperación de la pandemia.

**CONSIDERANDO:** Que las medidas incluidas en el Protocolo fueron diseñadas para permitir una experiencia de viaje predecible, y para contribuir a la eficiencia, seguridad, protección y sostenibilidad del transporte aéreo de un número creciente de pasajeros y carga, y minimizar el riesgo de transmisión del COVID-19 a todos los usuarios de los aeropuertos en sentido general.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

Resolución 99-2022  
de fecha 23 de abril de 2022  
Página 2 de 4

**CONSIDERANDO:** Que las medidas establecidas en el Protocolo estaban orientadas a los servicios de transporte aéreo, y trazaron pautas para la operación en los edificios de la terminal, considerando todos los aspectos de las operaciones; estaba dirigido a pasajeros, empleados aeroportuarios, dependencias gubernamentales, líneas aéreas, proveedores de servicios, concesionarios comerciales y público en general.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la dinámica y los avances científicos sobre el estudio del comportamiento del COVID-19, el Protocolo fue susceptible de modificaciones periódicas para ajustarse a la evolución de la pandemia, y llegó a contar con una versión 4, del mes de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que la implementación del Protocolo colocó a la República Dominicana en el camino de la recuperación total, superando todas las expectativas. Las proyecciones iniciales de entidades de aviación como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación Internacional de Transportistas Aéreos (IATA, por sus siglas en inglés), indicaban que la recuperación total no ocurriría hasta los años 2024-2025.

**CONSIDERANDO:** Que la campaña de vacunación instaurada por el gobierno dominicano permitió que el país abriera completamente sus fronteras, al punto de que el último trimestre (octubre, diciembre) del año 2021, fue el trimestre de mayor tráfico de pasajeros de todos los tiempos; por lo que el sector del turismo y la aviación no solo se ha recuperado por completo, sino que también está marcando cifras récord.

**CONSIDERANDO:** Que el mes de diciembre 2021, fueron transportados 1,332,475 de pasajeros, esto constituye una cifra récord para el mes de diciembre y es la sexta más alta en relación con los demás meses del año. En comparación con el tráfico de pasajeros en el año 2019, diciembre es el cuarto mes consecutivo de crecimiento con un 6.8% y es el tercer mes consecutivo con una cantidad récord de pasajeros transportados específicamente en diciembre.

**CONSIDERANDO:** Que el año 2021 fueron transportados 10,753,615 pasajeros en entrada y salida, que es casi el doble de la cantidad de pasajeros transportados en el año anterior (2020) y representa una recuperación del 75% en contraste con el tráfico de pasajeros en el año 2019. Dada esta recuperación, más rápida de lo esperado, la expectativa es que, para fines del año 2022 se habrán transportado más de 15 millones de pasajeros desde y hacia la República Dominicana.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 99-2022  
de fecha 23 de abril de 2022  
Página 3 de 4

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la evolución epidemiológica de la COVID-19 en el país, y con el propósito de mitigar la curva de contagios de la enfermedad, es necesario revisar constantemente las medidas dispuestas respecto a los requerimientos especiales para ingresar a territorio de la República Dominicana vía aérea.

**CONSIDERANDO:** Que la inoculación de la población contra la COVID-19 es referenciada por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales y por la comunidad científica como una de las principales herramientas para ejercer control sobre la pandemia.

**CONSIDERANDO:** Que, ante el éxito del proceso de vacunación llevado a cabo por el Estado de la República Dominicana en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial el derecho a la vida y el derecho a la salud, fue declarado como epidemia el COVID-19 en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil en procura de una regulación efectiva y continua comunicación al público viajero, con la celeridad que el transporte aéreo demanda, revisa las medidas y las actualiza conforme la necesidad lo requiera.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en el literal c del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución No.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial No.6331, el 25 de septiembre de 1945.

**VISTO** el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sobre Facilitación.

**VISTO** el Protocolo para reactivar los Servicios Aéreos en la República Dominicana, versión 4.0., de diciembre de 2020.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

Resolución 99-2022  
de fecha 23 de abril de 2022  
Página 4 de 4

La Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, tras haber deliberado sobre la necesidad de que el Protocolo para reactivar los Servicios Aéreos en la República Dominicana sea revisado, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

**RESOLUCIÓN 99-2022**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto a partir de la presente Resolución, las medidas establecidas mediante el Protocolo para reactivar los Servicios Aéreos en la República Dominicana, versión 4.0., de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la realización de pruebas aleatorias de detección rápida de la COVID-19 para los pasajeros y a la tripulación a su llegada a la República Dominicana. No obstante, cuando se requiera, se podrán llevar a cabo operativos de pruebas aleatorias. Serán exentos de las pruebas aleatorias, los pasajeros que presenten Tarjeta de Vacunación.

**TERCERO:** Revisar estas medidas en caso de que se requieran nuevas acciones para evitar la entrada al territorio dominicano de variantes de la COVID-19.

**CUARTO:** Envíese a: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Turismo, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Migración, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Representantes de los Operadores Aéreos Nacionales e Internacionales, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana, para su conocimiento y fines correspondientes.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir del 23 de abril de 2022.

**SEXTO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de abril del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

